## **INFRACCIONES DE NIVEL IV**

4A - Alcohol \*

4B - Incendio intencional \*

4C - Amenaza/Intimidación \*

4D - Agresión agravada \*

4E - Amenazas a la escuela \*

4F - Uso/posesión de drogas \*

4H - Posesión de armas \*

4I - Disturbio en el campus, agravios \*

4J - Hurto mayor (\$750 o más) \*

4K - Otros objetos peligrosos

4L - Faltas reiteradas de carácter más grave

4M - Robo

4N - Violencia sexual \*

40 - Acoso sexual \*

4P - Transgresión de carácter sexual \*

4Q - Violación del Plan de reinserción anticipada

4S - Daño a la propiedad (\$1000 o más) \*

4T - Otros agravios \*

4U - Venta/distribución de drogas, excluyendo bebidas alcohólicas \*

4V - Acoso escolar \*

4X - Novatadas \*

4Y - Agresión simple \*

4Z - Agresión sexual \*

4AA - Violación de dispositivo electrónico

4CC - Robo con allanamiento \*

4DD - Homicidio

4EE - Secuestro \*

4FF - Venta/compra/distribución de tabaco/vapeadores/nicotina \*

4GG - Incendio

4JJ Invasión de propiedad ajena \*

\*Debe reportarse a las fuerzas policiales

## VISIÓN

## MISIÓN

## **VALORAMOS**

Garantizar que cada estudiante tenga un futuro prometedor y exitoso Con el apoyo
de las familias y
la comunidad,
creamos caminos
enriquecedores
y diversos para
guiar a nuestros
estudiantes hacia
el éxito

Equidad Integridad Inclusión Colaboración Respeto Innovación

### **JUNTA ESCOLAR**

### Teresa Jacobs

Presidenta de la Junta Escolar

Angie Gallo

Vice-Chair, District 1

Maria Salamanca

**Alicia Farrant**Distrito 3

Pam Gould
Distrito 4

Vicki-Elaine Felder
Distrito 5

Karen Castor Dentel
Distrito 6

Melissa Byrd
Distrito 7

Maria F. Vazquez, Ed.D.

Superintendente



#### Declaración de no discriminación de la EEO de OCPS

La Junta Escolar del Condado de Orange, Florida, no discrimina en la admisión, el acceso, el tratamiento o el empleo en sus programas y actividades por motivos de raza, color, religión, edad, sexo, nacionalidad de origen, estado civil, discapacidad, información genética, orientación sexual, identidad o expresión de género, o cualquier otro motivo prohibido por la ley.

Las siguientes personas en Ronald Blocker Educational Leadership Center, 445 West Amelia Street, Orlando, Florida 32801, atienden asuntos de cumplimiento de la normativa: oficial de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO) y coordinadora de Título IX: Keshara Cowans; coordinador de ADA: Jay Cardinali; coordinadora de la Sección 504: Tajuana Lee-Wenze. (407.317.3200)

# PROCEDIMIENTOS DE NIVEL IV

Guía rápida de referencia 2023-2024



ESCANEE AQUÍ
Para acceder al
Código de Conducta
Estudiantil 23-24



## **PROCEDIMIENTOS DE NIVEL IV**

Paso 1: El director/designado debe informar al estudiante de la(s) razón(es) para considerar la expulsión.

**Paso 2:** Al estudiante se le dará la oportunidad de presentar su versión del asunto ya sea verbalmente o por escrito, y debe tener la oportunidad de ofrecer testigos del incidente.

Paso 3: El director o persona designada deberá determinar por escrito si la evidencia respalda la infracción. Si es así, el director/designado determinará la respuesta disciplinaria adecuada, según lo establecido en el Código. El estudiante será informado de la infracción de Nivel IV. Si el director/designado determina que existen motivos suficientes para la expulsión, entonces deberá informar al estudiante que él o ella será suspendido(a) de la escuela por diez (10) días y se está considerando una recomendación para que sea expulsado(a).

Paso 4: El director informará por escrito al padre/tutor del estudiante y al distrito que el estudiante ha sido suspendido por diez (10) días y se está considerando una recomendación para que sea expulsado de la escuela. El informe deberá ser enviado por correo o iniciarse la entrega dentro de las 24 horas posteriores al inicio de la suspensión inicial de diez (10) días o el siguiente día escolar habitual. Se hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/tutor antes del comienzo de la suspensión. Si no se puede contactar al padre/tutor antes del comienzo de la suspensión, el director o una persona designada puede determinar que la suspensión comenzará sin el contacto previo con el padre/tutor.

Paso 5: El estudiante y el padre/tutor tienen derecho a solicitar una reunión con el director o la persona designada para revisar la infracción de Nivel IV. Todas estas solicitudes deben hacerse dentro de los tres (3) días escolares a partir de la primera notificación de suspensión que recibe el padre/tutor.

**Paso 6:** Una vez completada la investigación disciplinaria, el padre/tutor puede solicitar una copia de todas las pruebas documentales en las que se basa la expulsión propuesta; sin embargo, si está disponible y se usa como evidencia con fines disciplinarios, la evidencia en video solo puede reexaminarse, no se proporcionará una copia.

Paso 7: El administrador del área deberá convocar una Reunión del Equipo de Disciplina (DTM) tan pronto como sea posible. Los empleados de OCPS presentes en la DTM incluirán al administrador del área, director/designado y otro personal apropiado, incluidos, entre otros, un consejero, un psicólogo escolar, un decano administrativo o personal de Positive Pathways Transition Center. La escuela también solicitará que el padre/tutor y el estudiante asistan a la DTM.

Los objetivos de la DTM son los siguientes:

- 1. Revisar todas las pruebas documentales en las que se basa la expulsión propuesta;
- 2. Asegurarse de que el estudiante recibió el debido proceso durante la investigación;
- 3. Proporcionar al estudiante y al padre/tutor la oportunidad de presentar nueva información o explicar la implicación del estudiante; y
- 4. Determinar si se remitirá al estudiante a un programa o escuela alternativa, o si se solicitará su expulsión.

Paso 8: A más tardar un (1) día escolar antes de la DTM, el padre/tutor/estudiante debe notificar al director de la escuela y/o designado sobre todas las partes que asistirán a la DTM en nombre del estudiante. El padre/tutor/estudiante puede optar por llevar a las partes de su elección a la DTM. Si el padre/tutor/estudiante contrata a un asesor legal, debe notificarse a la Oficina de Servicios Legales antes de la DTM al (407) 317-3411.

**Paso 9:** Si la decisión es tomada por el administrador del área para verificar el Nivel IV y la consecuencia es una expulsión total, sin servicios de educación continua, el superintendente podrá invocar la Sección 1006.08, de los estatutos de Florida, y extender la suspensión del estudiante o colocar temporalmente

a un estudiante de manera administrativa en un entorno alternativo en espera de la decisión final de expulsión de la Junta.

Si el administrador del área toma la decisión de que se verifica el Nivel IV y la consecuencia es una colocación alternativa, la Sección 1006.08, de los estatutos de Florida, será invocada y el estudiante será colocado administrativamente en la escuela alternativa dentro del Condado de Orange. Es importante tener en cuenta que, una vez que se da de baja al estudiante de su escuela de origen, la única escuela de OCPS a la que el estudiante puede asistir es la escuela designada por el administrador del área en la DTM; sin embargo, el padre/tutor puede optar por inscribir a su hijo para educación en el hogar, Florida Virtual School, escuela privada u en otro condado, si está permitido.

Paso 10: Si el administrador del área toma la decisión de verificar el Nivel IV y el padre/tutor cree que el estudiante tiene derecho a más garantías procesales o desea disputar la evidencia documental en la que se basa la expulsión propuesta, el padre/tutor puede solicitar una audiencia administrativa notificando dicha solicitud al administrador del área correspondiente o su designado. El hecho de que el padre/tutor no solicite una audiencia administrativa al administrador del área correspondiente, o su designado, dentro de los catorce (14) días posteriores a la reunión del Equipo de Disciplina se considerará una renuncia a cualquier impugnación de los procedimientos utilizados por el Equipo de Disciplina para tomar su decisión. Las audiencias administrativas se concederán o denegarán dentro de los quince (15) días siguientes a su solicitud, a menos que se acuerde una prórroga por escrito. El administrador del área y el director/designado pueden asistir a la audiencia administrativa. El padre/tutor deberá notificar al administrador del área correspondiente de todas las partes que asistan a la audiencia administrativa en nombre del estudiante, a más tardar tres (3) días escolares antes de la audiencia administrativa. Si el padre/tutor contrata a un asesor legal, se debe notificar a la Oficina de Servicios Legales, antes de la audiencia administrativa, llamando al (407) 317-3411.

Si se recomienda que el estudiante debe recibir una expulsión total sin servicios educativos, la audiencia administrativa se regirá por las disposiciones de las Secciones 120.569 y 120.57(2), de los estatutos de Florida.

Paso 11: El oficial de audiencias administrativas recomendará mantener la decisión de la DTM o recomendará anular la decisión en función de los hechos y cargos específicos en los que se basa la consecuencia propuesta. Tanto el director/designado como el padre/tutor tendrán el derecho, pero no la obligación, de presentar una orden recomendada al oficial de audiencias administrativas que contenga las determinaciones propuestas de hechos y conclusiones de derecho. El oficial de audiencias administrativas puede, a su discreción, usar una orden propuesta presentada por el director/designado o el padre/tutor; no obstante, el oficial administrativo pueda rechazar ambas órdenes propuestas y emitir su propia orden.

Paso 12: Si la recomendación del oficial de audiencias administrativas es mantener el Nivel IV, el estudiante/padre/tutor puede solicitar una reunión con el director ejecutivo (de Disciplina) para discutir la recomendación del administrador del área y el oficial de audiencias administrativas. El director ejecutivo (de Disciplina) revisará la evidencia documental y las garantías procesales, y proporcionará una recomendación al superintendente para su revisión.

## Para consecuencias de Nivel IV de colocación alternativa o participación en servicios de educación continua:

El superintendente luego revisará la recomendación del director ejecutivo (de Disciplina) y tendrá la autoridad para tomar cualquier acción que considere apropiada (que puede incluir una consecuencia disciplinaria menor). La decisión del superintendente será definitiva y vinculante. Para consecuencias de Nivel IV que resulten en una expulsión como se define en la Sección 1003.01(6), de los estatutos de Florida:

El superintendente luego revisará la recomendación del director ejecutivo (de Disciplina) y tendrá la autoridad para recomendar a la Junta que el estudiante sea expulsado o tomar cualquier acción que él/ella estime conveniente. El superintendente notificará al padre/tutor y al director/designado antes de la reunión de la Junta en la que se considerará su recomendación.

Los pasos 13 y 14 solo aplican para consecuencias de Nivel IV que resulten en una expulsión según lo definido en la Sección 1003.01(6), de los estatutos de Florida.

**Paso 13:** El padre/tutor/estudiante tendrá derecho a comparecer ante la Junta. Las pruebas fácticas que no hayan sido debidamente presentadas en la DTM o en la audiencia administrativa no podrán ser presentadas ante la Junta. El padre/tutor/estudiante se limita a cuestionar si los hechos encontrados en la DTM pueden conducir adecuadamente a la consecuencia conforme al Código.

La Junta Escolar puede rechazar las conclusiones de hecho del funcionario de audiencias solo si determina que no hay pruebas sustanciales competentes para respaldar las conclusiones de hecho. La Junta Escolar puede rechazar las conclusiones de la ley sólo si determina que la Política de la Junta JIC, del Código de Conducta Estudiantil, fue malinterpretado o aplicado incorrectamente. La Junta Escolar podrá reducir o aumentar la sanción sólo previa revisión del expediente completo y deberá exponer con especificidad sus razones citando el expediente para justificar la acción.

**Paso 14:** Para las expulsiones totales presentadas ante la Junta Escolar, esta ejecutará una Orden Final que exprese por escrito la consecuencia disciplinaria.

## **NIVEL IV: CONSECUENCIAS**

Los estudiantes recibirán consecuencias escolares y distritales para todas las infracciones de Nivel IV.

### **CONSECUENCIAS ESCOLARES**

- 1. Comunicar a su padre/tutor\*
- 2. Dialogar sobre su comportamiento\*
- 3. Hasta 10 días de suspensión con recomendación de expulsión\*
- 4. Remisión al Distrito para una Reunión del Equipo de Disciplina\*
- Suspensión temporal o permanente de la participación en programas o actividades extracurriculares y/o cocurriculares
- 6. Prácticas restaurativas
- 7. Aula alternativa
- 8. Plan de supervisión
- 9. Prohibición de contacto
- 10. Remisión a servicios de orientación

### CONSECUENCIAS DISTRITALES

- 1. Expulsión del distrito escolar
- 2. Asignación a una escuela alternativa
- 3. Remisión a un programa de intervención
- 4. Expulsión del autobús
- 5. Remisión a servicios de salud mental.

\*Consecuencias obligatorias